



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Cinco (05) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400140030004 1995 01006 00
DEMANDANTE: PROMOTORA INMOBILIARIA OCTAVIO SARMIENTO
DEMANDADO: GERARDO LUGO OTALORA Y OTROS
Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue remitido por el Jefe de la Oficina Judicial, en razón a la solicitud de desarchivo de la parte demandada, por lo tanto, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

Por otro lado, si dentro de un término prudencial la parte interesada no realiza ninguna manifestación por escrito, por Secretaria devuélvase el expediente a las Bodegas de Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2006 00524 00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LEONEL CARVAJALINO VILLAMIZAR

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 157 – 159 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO	No. DEPOSITO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES			
5763164,00	mar-06	17,350	2,169	25	104157,18	0,00	5867321,18	
5763164,00	abr-06	16,070	2,009	30	115767,56	0,00	5983088,74	
5763164,00	may-06	16,070	2,009	30	115767,56	0,00	6098856,30	
5763164,00	jun-06	16,070	2,009	30	115767,56	0,00	6214623,85	
5763164,00	jul-06	15,050	1,881	30	108419,52	0,00	6323043,38	
5763164,00	ago-06	15,050	1,881	30	108419,52	0,00	6431462,90	
5763164,00	sep-06	15,050	1,881	30	108419,52	0,00	6539882,42	
5763164,00	oct-06	15,070	1,884	30	108563,60	0,00	6648446,02	
5763164,00	nov-06	15,070	1,884	30	108563,60	0,00	6757009,63	
5763164,00	dic-06	15,070	1,884	30	108563,60	0,00	6865573,23	
5763164,00	ene-07	16,750	2,094	30	120666,25	80296,00	6905943,47	
5763164,00	feb-07	16,750	2,094	30	120666,25	0,00	7026609,72	
5763164,00	mar-07	16,750	2,094	30	120666,25	80296,00	7066979,97	
5763164,00	abr-07	19,010	2,376	30	136947,18	102846,00	7101081,15	
5763164,00	may-07	19,010	2,376	30	136947,18	87813,00	7150215,33	
5763164,00	jun-07	19,010	2,376	30	136947,18	175626,00	7111536,52	
5763164,00	jul-07	19,010	2,376	30	136947,18	0,00	7248483,70	
5763164,00	ago-07	19,010	2,376	30	136947,18	87813,00	7297617,89	
5763164,00	sep-07	19,010	2,376	30	136947,18	87813,00	7346752,07	
5763164,00	oct-07	21,260	2,658	30	153156,08	87813,00	7412095,16	
5763164,00	nov-07	21,260	2,658	30	153156,08	87813,00	7477438,24	
5763164,00	dic-07	21,260	2,658	30	153156,08	87813,00	7542781,32	
5763164,00	ene-08	21,830	2,729	30	157262,34	87813,00	7612230,66	
5763164,00	feb-08	21,830	2,729	30	157262,34	82253,00	7687240,00	

5763164,00	mar-08	21,830	2,729	30	157262,34	164506,00	7679996,34	
5763164,00	abr-08	21,920	2,740	30	157910,69	112049,00	7725858,03	
5763164,00	may-08	21,920	2,740	30	157910,69	92185,00	7791583,72	
5763164,00	jun-08	21,920	2,740	30	157910,69	92185,72	7857308,70	
5763164,00	jul-08	21,510	2,689	30	154957,07	92185,00	7920080,77	
5763164,00	ago-08	21,510	2,689	30	154957,07	92185,00	7982852,84	
5763164,00	sep-08	21,510	2,689	30	154957,07	92185,00	8045624,91	
5763164,00	oct-08	21,020	2,628	30	151427,13	92185,00	8104867,05	
5763164,00	nov-08	21,020	2,628	30	151427,13	92185,00	8164109,18	
5763164,00	dic-08	21,020	2,628	30	151427,13	92185,00	8223351,32	
5763164,00	ene-09	20,470	2,559	30	147464,96	92185,00	8278631,27	
5763164,00	feb-09	20,470	2,559	30	147464,96	85105,00	8340991,23	
5763164,00	mar-09	20,470	2,559	30	147464,96	85105,00	8403351,19	
5763164,00	abr-09	20,280	2,535	30	146096,21	85105,00	8464342,40	
5763164,00	may-09	20,280	2,535	30	146096,21	141705,00	8468733,61	
5763164,00	jun-09	20,280	2,535	30	146096,21	99255,00	8515574,81	
5763164,00	jul-09	18,650	2,331	30	134353,76	99255,00	8550673,57	
5763164,00	ago-09	18,650	2,331	30	134353,76	99255,00	8585772,34	
5763164,00	sep-09	18,650	2,331	30	134353,76	99255,00	8620871,10	
5763164,00	oct-09	17,280	2,160	30	124484,34	198511,00	8546844,44	
5763164,00	nov-09	17,280	2,160	30	124484,34	0,00	8671328,78	
5763164,00	dic-09	17,280	2,160	30	124484,34	99255,00	8696558,12	
5763164,00	ene-10	16,140	2,018	30	116271,83	99255,00	8713574,96	
5763164,00	feb-10	16,140	2,018	30	116271,83	95635,00	8734211,79	
5763164,00	mar-10	16,140	2,018	30	116271,83	95635,00	8754848,62	
5763164,00	abr-10	15,310	1,914	30	110292,55	191271,00	8673870,18	
5763164,00	may-10	15,310	1,914	30	110292,55	0,00	8784162,73	
5763164,00	jun-10	15,310	1,914	30	110292,55	99608,00	8794847,28	
5763164,00	jul-10	14,940	1,868	30	107627,09	99608,00	8802866,37	
5763164,00	ago-10	14,940	1,868	30	107627,09	99608,00	8810885,45	
5763164,00	sep-10	14,940	1,868	30	107627,09	99608,00	8818904,54	
5763164,00	oct-10	14,210	1,776	30	102368,20	99608,00	8821664,74	
5763164,00	nov-10	14,210	1,776	30	102368,20	99608,00	8824424,94	
5763164,00	dic-10	14,210	1,776	30	102368,20	99608,00	8827185,14	
5763164,00	ene-11	15,610	1,951	30	112453,74	99608,00	8840030,88	
5763164,00	feb-11	15,610	1,951	30	112453,74	95488,00	8856996,62	
5763164,00	mar-11	15,610	1,951	30	112453,74	95488,00	8873962,36	
5763164,00	abr-11	17,690	2,211	30	127437,96	190976,00	8810424,32	
5763164,00	may-11	17,690	2,211	30	127437,96	0,00	8937862,28	
5763164,00	jun-11	17,690	2,211	30	127437,96	87975,00	8977325,25	
5763164,00	jul-11	18,630	2,329	30	134209,68	101911,00	9009623,93	
5763164,00	ago-11	18,630	2,329	30	134209,68	101911,00	9041922,61	
5763164,00	sep-11	18,630	2,329	30	134209,68	101911,00	9074221,29	
5763164,00	oct-11	19,390	2,424	30	139684,69	101911,00	9111994,98	
5763164,00	nov-11	19,390	2,424	30	139684,69	101911,00	9149768,67	
5763164,00	dic-11	19,390	2,424	30	139684,69	101911,00	9187542,35	
5763164,00	ene-12	19,920	2,490	30	143502,78	101911,00	9229134,14	
5763164,00	feb-12	19,920	2,490	30	143502,78	95691,00	9276945,92	
5763164,00	mar-12	19,920	2,490	30	143502,78	95691,00	9324757,71	
5763164,00	abr-12	20,520	2,565	30	147825,16	95691,00	9376891,86	
5763164,00	may-12	20,520	2,565	30	147825,16	95691,00	9429026,02	

5763164,00	jun-12	20,520	2,565	30	147825,16	147949,00	9428902,17	
5763164,00	jul-12	20,860	2,608	30	150274,50	106143,00	9473033,68	
5763164,00	ago-12	20,860	2,608	30	150274,50	106143,00	9517165,18	
5763164,00	sep-12	20,860	2,608	30	150274,50	106143,00	9561296,68	
5763164,00	oct-12	20,890	2,611	30	150490,62	106143,00	9605644,30	
5763164,00	nov-12	20,890	2,611	30	150490,62	106143,00	9649991,92	
5763164,00	dic-12	20,890	2,611	30	150490,62	106143,00	9694339,54	
5763164,00	ene-13	20,750	2,594	30	149482,07	106143,00	9737678,60	
5763164,00	feb-13	20,750	2,594	30	149482,07	101583,00	9785577,67	
5763164,00	mar-13	20,750	2,594	30	149482,07	101583,00	9833476,74	
5763164,00	abr-13	20,830	2,604	30	150058,38	101583,00	9881952,12	
5763164,00	may-13	20,830	2,604	30	150058,38	101583,00	9930427,50	
5763164,00	jun-13	20,830	2,604	30	150058,38	101583,00	9978902,89	
5763164,00	jul-13	20,340	2,543	30	146528,44	108986,00	10016445,33	
5763164,00	ago-13	20,340	2,543	30	146528,44	109133,00	10053840,77	
5763164,00	sep-13	20,340	2,543	30	146528,44	109133,00	10091236,22	
5763164,00	oct-13	19,850	2,481	30	142998,51	109133,00	10125101,73	
5763164,00	nov-13	19,850	2,481	30	142998,51	109133,00	10158967,23	
5763164,00	dic-13	19,850	2,481	30	142998,51	218266,00	10083699,74	
5763164,00	ene-14	19,650	2,456	30	141557,72	0,00	10225257,46	
5763164,00	feb-14	19,650	2,456	30	141557,72	103833,00	10262982,17	
5763164,00	mar-14	19,650	2,456	30	141557,72	54609,51	10349930,38	
5763164,00	abr-14	19,630	2,454	30	141413,64	0,00	10491344,01	
5763164,00	may-14	19,630	2,454	30	141413,64	0,00	10632757,65	
5763164,00	jun-14	19,630	2,454	30	141413,64	0,00	10774171,29	
5763164,00	jul-14	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	10913423,74	
5763164,00	ago-14	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	11052676,19	
5763164,00	sep-14	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	11191928,64	
5763164,00	oct-14	19,170	2,396	30	138099,82	0,00	11330028,45	
5763164,00	nov-14	19,170	2,396	30	138099,82	0,00	11468128,27	
5763164,00	dic-14	19,170	2,396	30	138099,82	0,00	11606228,09	
5763164,00	ene-15	19,210	2,401	30	138387,98	0,00	11744616,06	
5763164,00	feb-15	19,210	2,401	30	138387,98	0,00	11883004,04	
5763164,00	mar-15	19,210	2,401	30	138387,98	0,00	12021392,02	
5763164,00	abr-15	19,370	2,421	30	139540,61	0,00	12160932,62	
5763164,00	may-15	19,370	2,421	30	139540,61	0,00	12300473,23	
5763164,00	jun-15	19,370	2,421	30	139540,61	0,00	12440013,84	
5763164,00	jul-15	19,260	2,408	30	138748,17	0,00	12578762,01	
5763164,00	ago-15	19,260	2,408	30	138748,17	0,00	12717510,19	
5763164,00	sep-15	19,260	2,408	30	138748,17	0,00	12856258,36	
5763164,00	oct-15	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	12995510,81	
5763164,00	nov-15	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	13134763,26	
5763164,00	dic-15	19,330	2,416	30	139252,45	0,00	13274015,71	
5763164,00	ene-16	19,680	2,460	30	141773,83	0,00	13415789,55	
5763164,00	feb-16	19,680	2,460	30	141773,83	0,00	13557563,38	
5763164,00	mar-16	19,680	2,460	30	141773,83	0,00	13699337,21	
5763164,00	abr-16	20,540	2,568	30	147969,24	0,00	13847306,45	
5763164,00	may-16	20,540	2,568	30	147969,24	0,00	13995275,69	
5763164,00	jun-16	20,540	2,568	30	147969,24	0,00	14143244,92	
5763164,00	jul-16	21,340	2,668	30	153732,40	0,00	14296977,32	
5763164,00	ago-16	21,340	2,668	30	153732,40	0,00	14450709,72	

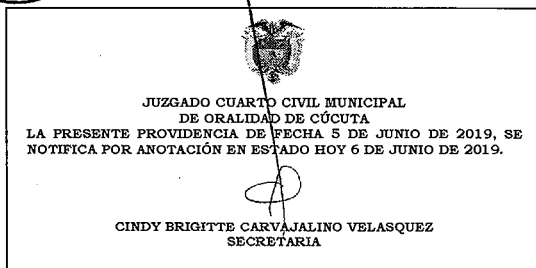
5763164,00	sep-16	21,340	2,668	30	153732,40	0,00	14604442,12	
5763164,00	oct-16	21,990	2,749	30	158414,97	11105094,85	3657762,24	679994 - 680483 por entregar
5763164,00	nov-16	21,990	2,749	30	158414,97	0,00	3816177,21	
5763164,00	dic-16	21,990	2,749	30	158414,97	0,00	3974592,18	
5763164,00	ene-17	22,340	2,793	30	160936,35	0,00	4135528,54	
5763164,00	feb-17	22,340	2,793	30	160936,35	0,00	4296464,89	
5763164,00	mar-17	22,340	2,793	30	160936,35	0,00	4457401,25	
5763164,00	abr-17	22,330	2,791	30	160864,32	0,00	4618265,56	
5763164,00	may-17	22,330	2,791	30	160864,32	0,00	4779129,88	
5763164,00	jun-17	22,330	2,791	30	160864,32	0,00	4939994,19	
5763164,00	jul-17	21,980	2,748	30	158342,93	0,00	5098337,12	
5763164,00	ago-17	21,980	2,748	30	158342,93	0,00	5256680,05	
5763164,00	sep-17	21,480	2,685	30	154740,95	0,00	5411421,01	
5763164,00	oct-17	21,150	2,644	30	152363,65	0,00	5563784,66	
5763164,00	nov-17	20,960	2,620	30	150994,90	0,00	5714779,55	
5763164,00	dic-17	20,770	2,596	30	149626,15	0,00	5864405,70	
5763164,00	ene-18	20,690	2,586	30	149049,83	0,00	6013455,53	
5763164,00	feb-18	21,010	2,626	30	151355,09	0,00	6164810,62	
5763164,00	mar-18	20,680	2,585	30	148977,79	0,00	6313788,41	
5763164,00	abr-18	20,480	2,560	30	147537,00	0,00	6461325,41	
5763164,00	may-18	20,440	2,555	30	147248,84	0,00	6608574,25	
5763164,00	jun-18	20,280	2,535	30	146096,21	0,00	6754670,46	
5763164,00	jul-18	20,030	2,504	30	144295,22	0,00	6898965,67	
5763164,00	ago-18	19,940	2,493	30	143646,86	0,00	7042612,54	
5763164,00	sep-18	19,810	2,476	30	142710,35	0,00	7185322,89	
5763164,00	oct-18	19,630	2,454	30	141413,64	0,00	7326736,52	
5763164,00	nov-18	19,490	2,436	30	140405,08	0,00	7467141,61	
5763164,00	dic-18	19,400	2,425	30	139756,73	0,00	7606898,33	
5763164,00	ene-19	19,160	2,395	30	138027,78	0,00	7744926,11	
5763164,00	feb-19	19,700	2,463	30	141917,91	0,00	7886844,02	
5763164,00	mar-19	19,370	2,421	21	97678,43	0,00	7984522,45	
						INTERESES CORRIENTES DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2006 AL 5 DE MARZO DE 2006	100855,00	
						TOTAL	8085377,45	

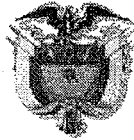
Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital, los intereses de corrientes del literal b) del mandamiento de pago y los intereses moratorios causados hasta el 21 de marzo del 2019, arrojando un total de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8'085.377,45), valor éste que el demandado LEONEL CARVAJALINO VILLAMIZAR, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2007 00625 00
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER BUENO
DEMANDADO: ADRIANA LEAL

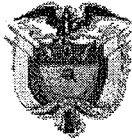
Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial sin que la secuestre designada la señora MARIA URBINA RODRIGUEZ hubiere dado respuesta al oficio No.0879 de fecha 12 de Febrero de 2019, esta unidad judicial dispone requerirle nuevamente a fin de que de manera inmediata rinda informe sobre el estado, ubicación y cuidado de los bienes sometidos bajo su cautela judicial. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2011 00435 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede impetrado por el apoderado judicial de la parte activa, esta unidad judicial dispone no acceder a ello, como quiera que la medida solicitada ya fue decretada mediante proveído del 22 de Julio de 2011, no obstante el Despacho dispone elaborar nuevamente despacho comisorio dirigido al señor Alcalde de la ciudad, tendiente al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado que se encuentran ubicados en la calle 11 No.0-24 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR APODERADO EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 540014003004 2012 00440 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALVARO SANCHEZ ORTIZ

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA a la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANCIACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2015 00143 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ZULEY LEAL CHACON

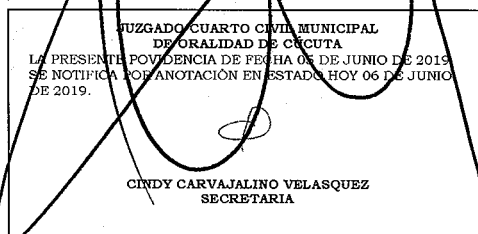
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el escrito que antecede, se dispone oficiar al Instituto Agustín Codazzi de la ciudad, para que a costa de la parte demandante expida certificado del avalúo catastral del bien objeto de cautela bajo folio de matrícula No.260-251123 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para los efectos señalados en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral cuarto. Oficiéase lo pertinente.

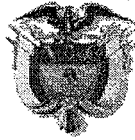
Por otra parte, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito que antecede formulada por el demandante, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2015 00666 00
DEMANDANTE: FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO: SANDRA VILLAMIZAR VIVAS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 6 DE JUNIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Cinco (05) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 5400140030004 2015 0691 00
DEMANDANTE: CARLOS OVIDIO VAZQUEZ MESA
DEMANDADO: ALIRIO ALFONSO ORTEGA REYES

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue remitido por el Jefe de la Oficina Judicial, en razón a la solicitud de desarchivo de la parte demandada, por lo tanto, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

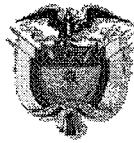
Por otro lado, si dentro de un término prudencial la parte interesada no realiza ninguna manifestación por escrito, por Secretaria devuélvase el expediente a las Bodegas de Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2015 00789 00

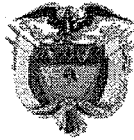
Teniendo en cuenta el memorial que antecede impetrado por la parte activa del presente proceso, esta unidad judicial dispone no acceder a ello, como quiera que no cumple con las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso, no obstante esta unidad judicial dispone oficiar al INSTITUTIO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC", a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden judicial impartida por el presente Despacho mediante proveído adiado 27 de Junio de 2018, tendiente a la expedición del certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.260-278145 a costa de la parte activa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2015 00799 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION
DEMANDADO: YOLANDA MOGOLLON ORTEGA Y OTRO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 540014053004 2016 00454 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto que antecede esta unidad judicial no accedió a la solicitud de la señora CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ en virtud de que el presente proceso contaba con sentencia debidamente ejecutoriada, no obstante una vez revisado minuciosamente el plenario se evidencia que el mismo se dio por terminado por desistimiento tácito en aplicación al artículo 317 del C.G.P, por consiguiente se procede a dejar sin efecto el proveído que antecede adiado 14 de Febrero de 2019.

Por otro lado, en vista del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte activa, esta unidad judicial dispone no acceder a ello, toda vez que a quien corresponde volver a iniciar la acción es al referido apoderado y no a la presente Sede Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVLINCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO POR 06 DE JUNIO DE 2019  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00383 00
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO CAICEDO
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANCHEZ Y OTRO

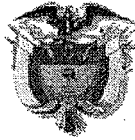
En vista del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho accederá a la solicitud impetrada, ya que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente la liquidación de crédito y las costas procesales excedían la limitación de la medida decretada anteriormente, por lo tanto, se procede a reajustar la limitación de la medida cautelar incrementándola al valor de \$13'000.000.00., e igualmente dispone oficiar al pagado de la Secretaria de Educación Municipal a fin de ponerle en conocimiento lo anterior. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 540014053004 2017 00551 00

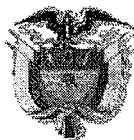
Teniendo en cuenta que el liquidador designado no compareció a tomar posesión del cargo; de ahí, que se efectuara el relevo del mismo y se designa como nuevo liquidador a PABLO MAURICIO LOPEZ MESA, quien puede ser ubicado en la carrera 29 No.45-94 oficina 707, centro empresarial seguros atlas de Bucaramanga, integrante de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades; fíjesele honorarios provisionales a la suma de \$2.000.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR AVITACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CIDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00730 00
DEMANDANTE: JAIME URIEL JACOME CASADIEGO
DEMANDADO: SANDRA MILENA CONTRERAS

En vista del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho accederá a la solicitud impetrada, ya que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente la liquidación de crédito y las costas procesales excedían la limitación de la medida decretada anteriormente, por lo tanto, se procede a reajustar la limitación de la medida cautelar incrementándola al valor de \$10'000.000.00., e igualmente dispone oficiar al pagado de la Secretaria de Educación Departamental de la ciudad a fin de ponerle en conocimiento lo anterior. Oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 540014053004 2017 00811 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede impetrado por la apoderada judicial de la parte activa del presente proceso, en el cual allega la partida de nacimiento de la señora ASTRID VERONICA MENDOZA PIMIENTO, demostrándose su calidad de heredera del causante RIGOBERTO MENDOZA LAGUADO, esta unidad judicial dispone primeramente dejar sin efectos el proveído que antecede adiado 25 de Enero de la anualidad, y por consiguiente en aplicación al numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso, reconocerle como heredera del señor RIGOBERTO MENDOZA LAGUADO, aclarándole que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otra parte, esta unidad judicial dispone dejar sin efectos el párrafo final del proveído adiado 26 de Septiembre de 2018, vista a folio 58 del presente expediente, mediante el cual se dispuso correr traslado del trabajo de partición allegado por la doctora MERCEDES LUISA PEREZ ORTIZ, toda vez que no es procedente como quiera que dentro del mismo no se integra a la señora DIANA KATHERINE MENDOZA CANO quien fue reconocida dentro del plenario como heredera del señor causante RIGOBERTO MENDOZA LAGUADO.

Seguidamente, este Despacho dispone; requerir a la PARTE ACTIVA del presente proceso a fin de que proceda a efectuar las diligencias tendientes a notificar a la señora ASTRID VERONICA MENDOZA PIMIENTO, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP, a fin de vincularla dentro de la presente acción para que declare si acepta o repudia la herencia.

Finalmente, en razón al trabajo de partición impetrado por la doctora MERCEDES LUISA PEREZ ORTIZ esta Sede Judicial se abstiene de correr traslado del mismo, debido al reconocimiento como heredera de la señora ASTRID VERONICA MENDOZA PIMIENTO, la cual no se encuentra integrada dentro del trabajo allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 540014053004 2017 00844 00

En vista que de que se cumplió con los presupuestos consagrados en el artículo 490 del Código General del Proceso, esta unidad Judicial dispone fijar fecha para el día viernes 16 de Agosto de 2019 a las 3:00 de la tarde con el fin de adelantar la diligencia de inventario y avalúos consagrada en el artículo 501 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 540014053004 2017 00994 00
DEMANDANTE: DARWIN MIGUEL GALVIS LUNA Y OTRO
DEMANDADO: ISABEL REYES BECERRA Y OTRO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede efectuado por el apoderado judicial de la parte activa, se hace necesario darle tramite a la nulidad aducida en el numeral sexto del artículo 133 del Código General del Proceso, de ahí, esta Unidad Judicial con el fin de salvaguardar los derechos de la parte procesal, y comoquiera que reúne los requisitos exigidos por nuestras normas civiles, procede a correrle traslado por el termino de tres (3) días, de la causal de nulidad propuesta por el aludido apoderado, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 134 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORANIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2017 01184 00

En atención al memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte activa, mediante el cual solicita se ordene al INSTITUTIO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC" actualizar los datos del inmueble conforme folio de matrícula inmobiliaria allegado, esta unidad judicial dispone no acceder a ello como quiera al presente Despacho solo le atañe lo concerniente al avaluó del bien y no respecto de otros aspectos del mismo, sin embargo en razón a la insistencia de la parte demandante se dispone oficiar nuevamente al INSTITUTIO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC" a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden judicial impartida por el presente Despacho mediante proveído adiado 04 de Octubre de 2018, tendiente a la expedición del certificado de avaluó catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.260-271196 a costa de la parte activa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR AVOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2018 00296 00
DEMANDANTE: DORA FERNANDEZ SARKIS
DEMANDADO: ARACELY HERNANDEZ DE OMAÑA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 46 – 49 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
1000000,00	may-17	22,330	2,791	12	11165,00	0,00	1011165,00
1000000,00	jun-17	22,330	2,791	30	27912,50	0,00	1039077,50
1000000,00	jul-17	21,980	2,748	30	27475,00	0,00	1066552,50
1000000,00	ago-17	21,980	2,748	30	27475,00	0,00	1094027,50
1000000,00	sep-17	21,480	2,685	30	26850,00	0,00	1120877,50
1000000,00	oct-17	21,150	2,644	30	26437,50	0,00	1147315,00
1000000,00	nov-17	20,960	2,620	30	26200,00	0,00	1173515,00
1000000,00	dic-17	20,770	2,596	30	25962,50	0,00	1199477,50
1000000,00	ene-18	20,690	2,586	30	25862,50	0,00	1225340,00
1000000,00	feb-18	21,010	2,626	30	26262,50	0,00	1251602,50
1000000,00	mar-18	20,680	2,585	30	25850,00	0,00	1277452,50
1000000,00	abr-18	20,480	2,560	30	25600,00	0,00	1303052,50
1000000,00	may-18	20,440	2,555	30	25550,00	0,00	1328602,50
1000000,00	jun-18	20,280	2,535	30	25350,00	0,00	1353952,50
1000000,00	jul-18	20,030	2,504	30	25037,50	0,00	1378990,00
1000000,00	ago-18	19,940	2,493	30	24925,00	0,00	1403915,00
1000000,00	sep-18	19,810	2,476	30	24762,50	0,00	1428677,50
1000000,00	oct-18	19,630	2,454	30	24537,50	0,00	1453215,00
1000000,00	nov-18	19,490	2,436	30	24362,50	0,00	1477577,50
1000000,00	dic-18	19,400	2,425	30	24250,00	0,00	1501827,50
1000000,00	ene-19	19,160	2,395	30	23950,00	0,00	1525777,50
1000000,00	feb-19	19,700	2,463	22	18058,33	0,00	1543835,83

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES		
1000000,00	may-17	22,330	2,791	28	26051,67	0,00	1026051,67
1000000,00	jun-17	22,330	2,791	30	27912,50	0,00	1053964,17
1000000,00	jul-17	21,980	2,748	30	27475,00	0,00	1081439,17
1000000,00	ago-17	21,980	2,748	30	27475,00	0,00	1108914,17
1000000,00	sep-17	21,480	2,685	30	26850,00	0,00	1135764,17
1000000,00	oct-17	21,150	2,644	30	26437,50	0,00	1162201,67
1000000,00	nov-17	20,960	2,620	30	26200,00	0,00	1188401,67
1000000,00	dic-17	20,770	2,596	30	25962,50	0,00	1214364,17
1000000,00	ene-18	20,690	2,586	30	25862,50	0,00	1240226,67
1000000,00	feb-18	21,010	2,626	30	26262,50	0,00	1266489,17
1000000,00	mar-18	20,680	2,585	30	25850,00	0,00	1292339,17
1000000,00	abr-18	20,480	2,560	30	25600,00	0,00	1317939,17
1000000,00	may-18	20,440	2,555	30	25550,00	0,00	1343489,17
1000000,00	jun-18	20,280	2,535	30	25350,00	0,00	1368839,17
1000000,00	jul-18	20,030	2,504	30	25037,50	0,00	1393876,67
1000000,00	ago-18	19,940	2,493	30	24925,00	0,00	1418801,67
1000000,00	sep-18	19,810	2,476	30	24762,50	0,00	1443564,17
1000000,00	oct-18	19,630	2,454	30	24537,50	0,00	1468101,67
1000000,00	nov-18	19,490	2,436	30	24362,50	0,00	1492464,17
1000000,00	dic-18	19,400	2,425	30	24250,00	0,00	1516714,17
1000000,00	ene-19	19,160	2,395	30	23950,00	0,00	1540664,17
1000000,00	feb-19	19,700	2,463	22	18058,33	0,00	1558722,50

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital del numeral 1 y 2 del mandamiento de pago y los intereses moratorios causados hasta el 22 de febrero del 2019, arrojando un total de TRES MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3'102.558,33), valor éste que el demandado ARACELI HERNANDEZ DE OMAÑA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 6 DE JUNIO DE 2019.


CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 540014003004 2018 00449 00
DEMANDANTE: JENSY MIRANDA DAVILA
DEMANDADO: JUAN MANUEL MEJIA RUEDA Y OTROS

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede efectuado por el demandado JUAN MANUEL MEJIA RUEDA, se hace necesario darle tramite a la nulidad aducida en el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, de ahí, esta Unidad Judicial con el fin de salvaguardar los derechos de la parte procesal, y comoquiera que reúne los requisitos exigidos por nuestras normas civiles, procede a correrle traslado por el termino de tres (3) días, de la causal de nulidad propuesta por el aludido apoderado, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 134 ibídem.

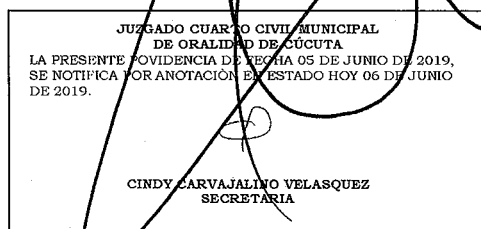
Por otra parte, agréguese y póngase en conocimiento los oficios allegados por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y las compañías de telefonía celular TIGO Y CLARO a la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Finalmente, en virtud a la citación personal y notificación por aviso dirigida a la ejecutada MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA allegada por el apoderado judicial de la parte activa dentro del presente proceso, este Despacho judicial, considera pertinente instar al ejecutante para que sean realizadas en debida forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, dentro del término de 30 días so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme el articulo 317 ibídem.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00480 00

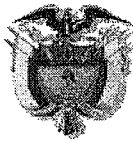
Teniendo en cuenta que el plazo de suspensión decretado mediante auto que precede se encuentra fenecido, se reanuda el presente expediente de oficio, e igualmente se requiere a las partes para que en el término de 10 días manifiesten si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio llegado en el acta de audiencia N°119 del diecinueve (19) de Noviembre de 2018, vista a folio 34, del aludido expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019. CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2018 0432 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: HARRY ALBERTO URON LARA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 24 – 25 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES
5000000,00	ago-17	21,980	2,748	30	137375,00
5000000,00	sep-17	21,480	2,685	2	8950,00
				TOTAL	146325,00

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	INT. PLAZO	ABONOS	SALDO
		E. ANUAL	MENSUAL			01/08/17-02/09/17		
5000000,00	sep-17	21,480	2,685	28	125300,00	146325,00	0,00	5271625,00
5000000,00	oct-17	21,150	2,644	30	132187,50	0,00	0,00	5403812,50
5000000,00	nov-17	20,960	2,620	30	131000,00	0,00	0,00	5534812,50
5000000,00	dic-17	20,770	2,596	30	129812,50	0,00	0,00	5664625,00
5000000,00	ene-18	20,690	2,586	30	129312,50	0,00	0,00	5793937,50
5000000,00	feb-18	21,010	2,626	30	131312,50	0,00	0,00	5925250,00
5000000,00	mar-18	20,680	2,585	30	129250,00	0,00	0,00	6054500,00
5000000,00	abr-18	20,480	2,560	30	128000,00	0,00	0,00	6182500,00
5000000,00	may-18	20,440	2,555	30	127750,00	0,00	0,00	6310250,00
5000000,00	jun-18	20,280	2,535	30	126750,00	0,00	0,00	6437000,00
5000000,00	jul-18	20,030	2,504	30	125187,50	0,00	0,00	6562187,50
5000000,00	ago-18	19,940	2,493	30	124625,00	0,00	0,00	6686812,50
5000000,00	sep-18	19,810	2,476	30	123812,50	0,00	0,00	6810625,00
5000000,00	oct-18	19,630	2,454	30	122687,50	0,00	0,00	6933312,50
5000000,00	nov-18	19,490	2,436	30	121812,50	0,00	0,00	7055125,00

5000000,00	dic-18	19,400	2,425	30	121250,00	0,00	0,00	7176375,00
5000000,00	ene-19	19,160	2,395	30	119750,00	0,00	0,00	7296125,00
5000000,00	feb-19	19,700	2,463	30	123125,00	0,00	0,00	7419250,00
5000000,00	mar-19	19,370	2,421	30	121062,50	0,00	0,00	7540312,50
5000000,00	abr-19	19,320	2,415	4	16100,00	0,00	0,00	7556412,50

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital, los intereses de plazo del 1 de agosto del 2017 al 2 de septiembre del mismo año y los intereses moratorios causados hasta el 4 de abril del 2019, arrojando un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$7'556.412,50), valor éste que el demandado HARRY ALBERTO URON LARA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 6 DE JUNIO DE 2019.



CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2016 00679 00
DEMANDANTE: FOMANORT
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN VEGA Y OTROS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 62 – 63 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE	INT. MORA	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO	No. DEPOSITO
		E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES			
19833008,00	abr-14	19,630	2,454	17	275769,71	0,00	20108777,71	
19833008,00	may-14	19,630	2,454	30	486652,43	0,00	20595430,15	
19833008,00	jun-14	19,630	2,454	30	486652,43	0,00	21082082,58	
19833008,00	jul-14	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	21561297,64	
19833008,00	ago-14	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	22040512,69	
19833008,00	sep-14	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	22519727,75	
19833008,00	oct-14	19,170	2,396	30	475248,45	0,00	22994976,20	
19833008,00	nov-14	19,170	2,396	30	475248,45	0,00	23470224,66	
19833008,00	dic-14	19,170	2,396	30	475248,45	0,00	23945473,11	
19833008,00	ene-15	19,210	2,401	30	476240,10	0,00	24421713,21	
19833008,00	feb-15	19,210	2,401	30	476240,10	0,00	24897953,32	
19833008,00	mar-15	19,210	2,401	30	476240,10	0,00	25374193,42	
19833008,00	abr-15	19,370	2,421	30	480206,71	0,00	25854400,13	
19833008,00	may-15	19,370	2,421	30	480206,71	0,00	26334606,84	
19833008,00	jun-15	19,370	2,421	30	480206,71	0,00	26814813,54	
19833008,00	jul-15	19,260	2,408	30	477479,67	0,00	27292293,21	
19833008,00	ago-15	19,260	2,408	30	477479,67	0,00	27769772,88	
19833008,00	sep-15	19,260	2,408	30	477479,67	0,00	28247252,55	
19833008,00	oct-15	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	28726467,60	
19833008,00	nov-15	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	29205682,66	
19833008,00	dic-15	19,330	2,416	30	479215,06	0,00	29684897,71	
19833008,00	ene-16	19,680	2,460	30	487892,00	0,00	30172789,71	
19833008,00	feb-16	19,680	2,460	30	487892,00	0,00	30660681,71	
19833008,00	mar-16	19,680	2,460	30	487892,00	0,00	31148573,70	

19833008,00	abr-16	20,540	2,568	30	509212,48	0,00	31657786,18	
19833008,00	may-16	20,540	2,568	30	509212,48	0,00	32166998,66	
19833008,00	jun-16	20,540	2,568	30	509212,48	0,00	32676211,14	
19833008,00	jul-16	21,340	2,668	30	529045,49	0,00	33205256,63	
19833008,00	ago-16	21,340	2,668	30	529045,49	0,00	33734302,12	
19833008,00	sep-16	21,340	2,668	30	529045,49	0,00	34263347,61	
19833008,00	oct-16	21,990	2,749	30	545159,81	0,00	34808507,42	
19833008,00	nov-16	21,990	2,749	30	545159,81	0,00	35353667,22	
19833008,00	dic-16	21,990	2,749	30	545159,81	0,00	35898827,03	
19833008,00	ene-17	22,340	2,793	30	553836,75	0,00	36452663,78	
19833008,00	feb-17	22,340	2,793	30	553836,75	0,00	37006500,53	
19833008,00	mar-17	22,340	2,793	30	553836,75	0,00	37560337,28	
19833008,00	abr-17	22,330	2,791	30	553588,84	0,00	38113926,11	
19833008,00	may-17	22,330	2,791	30	553588,84	0,00	38667514,95	
19833008,00	jun-17	22,330	2,791	30	553588,84	2230446,00	36990657,78	713327 - 713326 P
19833008,00	jul-17	21,980	2,748	30	544911,89	1043998,00	36491571,68	718478 - 718477 P
19833008,00	ago-17	21,980	2,748	30	544911,89	1043998,00	35992485,57	723206 - 723205 P
19833008,00	sep-17	21,480	2,685	30	532516,26	1043998,00	35481003,84	727323 - 727322 P
19833008,00	oct-17	21,150	2,644	30	524335,15	1043998,00	34961340,99	731031 - 731030 P
19833008,00	nov-17	20,960	2,620	30	519624,81	2230446,00	33250519,80	734638 - 734637 P
19833008,00	dic-17	20,770	2,596	30	514914,47	1043998,00	32721436,27	739534 - 739533 P
19833008,00	ene-18	20,690	2,586	30	512931,17	1086723,00	32147644,44	742739 - 742738 P
19833008,00	feb-18	21,010	2,626	30	520864,37	1086723,00	31581785,81	746830 - 746829 P
19833008,00	mar-18	20,680	2,585	30	512683,26	1086723,00	31007746,07	750739 - 750738 P
19833008,00	abr-18	20,480	2,560	30	507725,00	1086723,00	30428748,07	754674 - 754673 P
19833008,00	may-18	20,440	2,555	30	506733,35	1086723,00	29848758,43	758683 - 758682 P
19833008,00	jun-18	20,280	2,535	30	502766,75	2321696,00	28029829,18	761999 - 761998 P
19833008,00	jul-18	20,030	2,504	30	496568,94	1086723,00	27439675,12	766228 - 766227 E
19833008,00	ago-18	19,940	2,493	30	494337,72	1086723,00	26847289,84	770429 - 770428 E
19833008,00	sep-18	19,810	2,476	30	491114,86	1086723,00	26251681,70	775182 - 775181 E
19833008,00	oct-18	19,630	2,454	30	486652,43	1086723,00	25651611,13	779307 - 779306 E
19833008,00	nov-18	19,490	2,436	30	483181,66	2321696,00	23813096,79	783363 - 783362 E
19833008,00	dic-18	19,400	2,425	30	480950,44	1086723,00	23207324,24	788093 - 788092 E
19833008,00	ene-19	19,160	2,395	30	475000,54	1121295,00	22561029,78	791790 - 791789 E
19833008,00	feb-19	19,700	2,463	30	488387,82	1121295,00	21928122,60	795424 - 795423 E
19833008,00	mar-19	19,370	2,421	4	64027,56	1121295,00	20870855,16	798967 - 798966 E

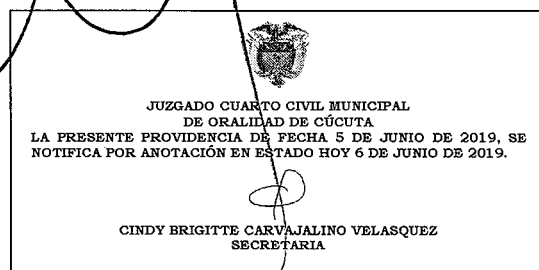
Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital y los intereses moratorios causados hasta el 4 de mayo del 2019, menos los abonos realizados a la fecha, arrojando un total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DIECISÉIS CENTAVOS (\$20'870.855,16), valor éste que el demandado JOSE DEL CARMEN VEGA Y OTROS, adeuda a la parte ejecutante.

Por otro lado, en vista de la solicitud elevada por el demandante para la entrega de depósitos judiciales vista a folio anterior, este despacho accederá a ella hasta tanto la presente providencia quede ejecutoriada conforme el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD.2018-00777

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la parte demandante cumplió con la carga procesal de la publicación del edicto en debida forma y que lo mismo fue debidamente publicado en registro nacional de personas emplazadas, fenecido el termino, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a revisar la lista de auxiliares de la justicia para designar a la Dr. LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS con domicilio en la AV. CERO B No.21-113 BARRIO BLANCO DE CUCUTA como CURADOR AD- LITEM, la cual representara al demandado RUBIEL ALCIDES DURAN BUENDIA, con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de pago de fecha 27 de Agosto de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Désignese a la doctora LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS como Curador Ad-Litem del demandado RUBIEL ALCIDES DURAN BUENDIA, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OCAJALITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00879 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA PROVASE LTDA
DEMANDADO: ALEXIS ALBERTO AMAYA

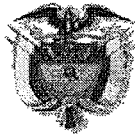
En atención a la solicitud de corrección impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta unidad judicial dispone no acceder a ello, como quiera una vez revisado el plenario se evidencia que dicha corrección ya fue efectuada mediante proveído que antecede adiado 09 de Mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  GINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00897 00

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por ser procedente, éste Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia, se reconoce a la Doctora LINA MARIA CASADIEGO DIAZ como apoderada judicial sustituta del demandante COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, conforme y por los términos del poder a él conferido, tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por otro lado, agréguese y póngase en conocimiento la relación de los pagos efectuados a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, allegada por A.R. EXIMPORT Y COMPAÑÍA LTDA NIVEL 2, a la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: INSOLVENCIA
RADICADO: 540014003004 2018 01090 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA a la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Por otra parte, teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a la Doctora ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO conforme a los fines y términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: INSOLVENCIA
RADICADO: 540014003004 2018 01115 00

Teniendo en cuenta que el liquidador designado no compareció a tomar posesión del cargo; de ahí, que se efectuara el relevo del mismo y se designa como nuevo liquidador a COSME GIOVANI BUSTOS BELLO, quien puede ser ubicado en la carrera 34 42 54 apartamento 201 edificio terranova barrio el prado o en la calle 35 18 41 oficina 214 norte piso 2 edificio la triada de Bucaramanga, integrante de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades; fíjesele honorarios provisionales a la suma de \$2.000.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01147 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LEYDI SILVA CACERES

Debido a la petición de inmovilización, **REQUIÉRASE** al Apoderado Judicial de la parte actora que allegue el Registro Único Nacional de Transito –RUNT-, esto es, el Certificado de Información del vehículo de placas XTC-56, donde conste la inscripción de la orden de embargo del mencionado, la cual fue decretada mediante auto de fecha 12 de Diciembre del 2018, para así, una vez materializada la misma se pueda proceder con la retención del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01147 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LEYDI SILVA CACERES

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, esta unidad judicial dispone no acceder a ello, toda vez que el referido proveído del 01 de Marzo de 2019, no está direccionado a la elaboración en debida forma de las gestiones tendientes a notificar al aquí demandado; como lo expresa el aludido apoderado, si no a requerirlo con la finalidad de que procediera a efectuar dichas diligencias; no obstante lo anterior una vez examinada la comunicación allegada por el apoderado judicial correspondiente a la citación para diligencia de notificación personal preceptuada en el artículo 291 del Código General del Proceso, esta unidad judicial evidencia la existencia de inconsistencia en cuanto al termino de comparecencia del demandado pues al tratarse de municipio distinto al de la presente Sede Judicial como lo es el Municipio de Los Patios, tal como se referencia en la comunicación elaborada por el apoderado judicial, como en la certificación expedida por la empresa postal, el termino para comparecer será de diez (10) conforme lo preceptuado por el prenombrado artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, este Despacho judicial, considera pertinente instar al ejecutante para que la citación personal dirigida al ejecutado sea realizada en debida forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Cinco (05) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO: 5400140030004 2018 01155 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CARRERO
DEMANDADO: OTRO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue remitido por el Jefe de la Oficina Judicial, en razón a la solicitud de desarchivo de la parte demandada, por lo tanto, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

Por otro lado, si dentro de un término prudencial la parte interesada no realiza ninguna manifestación por escrito, por Secretaria devuélvase el expediente a las Bodegas de Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO MARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, cinco (05) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00355 00
DEMANDANTE: DINORTE S.A
DEMANDADO: JEREMIAS YEPES REGALADO Y OTRO

Se encuentra al despacho el presente proceso, en razón a la corrección del auto que libra mandamiento de pago adiado 26 de Abril del 2019, puesto que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente existió un error de tipo humano al momento de la digitación del nombre del demandado siendo el correcto el de JEREMIAS YEPES REGALADO, por lo tanto se procede a corregir dicho error y para todos los efectos jurídicos téngase como demandado dentro del proceso al señor JEREMIAS YEPES REGALADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARONPATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 06 DE JUNIO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
